

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE GOBIERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR. -----**

En la ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho, **NOSOTROS:** Por una parte: **I) ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7<sup>a</sup>) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) HUGO LEONEL MAUL RIVAS**, de cincuenta y dos años (52) de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil



cuatrocientos cuarenta y dos espacio noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2442 93384 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la **Fundación Escuela de Gobierno**, según el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de abril de dos mil quince, por la Notaria Verónica María Orantes Orellana, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos veintiséis (426), folio cuatrocientos veintiséis (426), del libro diecinueve (19) de Nombramientos. La Fundación Escuela de Gobierno, se identifica con el Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres guion seis (8398743-6) y se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cinco (5), folio cinco (5), del libro uno (1) de Fundaciones. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Boulevard Rafael Landívar diez guion cero cinco (10-05), zona dieciséis (16), Centro Comercial Paseo Cayalá, edificio P guion dos (2), oficina doscientos cinco (205), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como **“LA SAT”** y **LA FUNDACIÓN ESCUELA DE GOBIERNO** se denominará indistintamente también como **“LA EdG”**. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE GOBIERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN A NIVEL SUPERIOR**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente

Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: Setenta y uno (71) y setenta y dos (72), de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) inciso p), veintidós (22) y veintitrés (23) incisos b) y e) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) numerales 2) y 4); y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; tres (3) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 36 Septies, numeral 10, de la Resolución número 467-2007, resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Desde el año dos mil tres, por tratarse de un asunto de relevancia institucional, “LA SAT” ha suscrito convenios de cooperación para la formación con diferentes universidades nacionales, mediante los cuales se han implementado programas de estudios universitarios dirigidos a funcionarios y empleados de “LA SAT”. Asimismo, en el año dos mil dieciséis, en el Plan Estratégico Institucional se plantearon objetivos estratégicos, siendo estos: **a)** Aumentar la recaudación de impuestos; **b)** Recuperar el control de las aduanas; **c)** Recuperar la confianza de los contribuyentes; y **d)** Fortalecer el capital humano con alta especialización y compromiso. En este contexto, se han reforzado los procesos de formación de “LA SAT”. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto la implementación de programas de formación a nivel superior, para lo cual es necesario el establecimiento de las bases entre la “LA SAT” y “LA EdG”, a fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación profesional y lograr la preparación de los funcionarios y empleados de “LA SAT”, con los objetivos siguientes: **a)** Formar al funcionario y empleado de “LA SAT”,

mediante la capacitación continua, para elevar su desempeño laboral; **b)** Desarrollar los aspectos éticos, científicos y profesionales a través del programa de estudios, para la superación académica; **c)** Fortalecer las áreas de ciencia y tecnología con relación a las finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo para el beneficio de las partes; **d)** Elevar la calidad educativa de los funcionarios y empleados de “LA SAT”, proporcionando formación para el desarrollo integral; y **e)** Velar por la calidad académica, revisando los perfiles de docentes propuestos por “LA EdG”, sugiriendo “LA SAT”, a docentes expertos, cuando se considere necesario, y realizando evaluaciones periódicas para dar seguimiento a la calidad docente, a los contenidos curriculares, y a que se otorguen las condiciones idóneas de estudio, para asegurar la conveniencia de “LA SAT”.

**CUARTA: COMPROMISOS. I) COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN ESCUELA**

**DE GOBIERNO:** **a) Oferta académica:** Impartir la Maestría en Gestión Pública y Liderazgo con Especialización en Administración Tributaria e implementar las carreras que fueren necesarias, a requerimiento de “LA SAT”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación específicos para los becarios; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los ciclos académicos respectivos; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, diplomas y el grado académico correspondiente a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los programas académicos acordados entre las partes; **f) Actualización docente:** Implementar programas de actualización docente, que permitan garantizar la calidad académica del programa de formación; **g) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **h) Informe de evaluación:** Remitir a “LA SAT” un informe del desempeño académico de los becarios, emitido por el registro académico de “LA EdG”, dentro de los cinco (5) días hábiles después

de haber finalizado cada ciclo académico; **i) Informe de pagos atrasados:** Remitir inmediatamente a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que inciden los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule “LA EdG”, en que se deban realizar los pagos de inscripción, de matrícula y cuotas por pago de los cursos; **j) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado (aula virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal, mobiliario, para las actividades académicas, y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos, carreras y/o programas que se desarrollen para los becarios de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. **II: COMPROMISOS DE LA SAT:** **a) Selección de becarios:** Remitir a “LA EdG” el listado de los funcionarios y empleados de “LA SAT” seleccionados como becarios para continuar con el proceso formal de ingreso a “LA EdG”; **b) Suspensión o cancelación de la beca:** Informar a “LA EdG” sobre la suspensión o cancelación de uno o más becarios; y **c) Nuevas cohortes:** Informar a “LA EdG” cada año la apertura de nuevas cohortes durante el tiempo de vigencia del presente Convenio. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Un setenta por ciento (70 %) del pago total de matrícula y cuota de cursos, será cubierto por “LA EdG” por medio de becas y descuentos aplicados a cada becario, un porcentaje del total de matrícula y cuota de cursos será cubierta por “LA SAT” y el porcentaje restante será cubierto por el becario. El becario será el encargado de hacer efectivo los pagos, directamente a “LA EdG”. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a) “LA SAT”,** a través del Departamento de Diseño Curricular y del Departamento de Docencia de la Gerencia de Formación de Personal SAT, nombrará enlaces, quienes serán los encargados de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de “LA EdG”, como con los becarios de “LA SAT” que participen en los programas



académicos; y b) “LA EdG”, de conformidad con sus disposiciones internas, nombrará a un enlace, quien será el encargado de la comunicación y seguimiento con los becarios y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, de “LA SAT”, para la gestión y sistematización de la información relacionada al programa de estudios. **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.** “LA SAT” no erogará recursos financieros a “LA EdG” para la ejecución del presente Convenio. **OCTAVA: NORMATIVA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa; colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **NOVENA: PLAZO.** a) El plazo del presente Convenio es por cuatro (4) años, contado a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogable por las partes mediante adendas; y b) Los funcionarios y empleados de “LA SAT” que gocen de los beneficios contemplados en este Convenio, deberán iniciar la Maestría en Gestión Pública y Liderazgo con Especialización en Administración Tributaria durante los primeros dos (2) años de vigencia de este Convenio, excepto que las partes acuerden prorrogar el plazo. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente Convenio será a nivel nacional. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio será interpretado conforme a las leyes de la República de Guatemala. Cualquier duda o controversia en cuanto a su aplicación e interpretación, o si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria en primera instancia, entre los enlaces nombrados por cada una de las partes. En caso no se logre resolver entre los enlaces, transcurridos quince (15) días hábiles o antes, en caso que las partes estén de acuerdo, se elevará a las autoridades respectivas de cada institución. Si transcurrido un (1) mes, no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someterlo a la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente en la República de Guatemala, para dilucidar la situación de controversia. **DÉCIMA**



**SEGUNDA: DERECHOS DE MARCA, INTELECTUAL, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** I) **Derechos de Marca, Intelectual y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas, "LA SAT" y "LA EdG" reconocen que no adquieren bajo este Convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por "LA SAT" y "LA EdG" ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con la Maestría en Gestión Pública y Liderazgo con Especialización en Administración Tributaria. II) **Confidencialidad:** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida en relación al presente Convenio, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros, que sean ajenos al presente Convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el Gerente General y Representante Legal de la Fundación Escuela de Gobierno. Las adendas pasarán a formar parte de este Convenio. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. **DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**



Queda entendido que el presente Convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente Convenio y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con los logotipos de "LA SAT" y de "LA EdG", quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón  
Superintendente de Administración Tributaria



Lic. Hugo Leonel Maul Rivas  
Gerente General y Representante Legal  
Fundación Escuela de Gobierno

